

NOTA DE PRENSA

Modificación de ley N° 29736 beneficiaría a las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria

RECONVERSIÓN PRODUCTIVA AGROPECUARIA COMO POLÍTICA DE ESTADO

El congresista Alejandro Yovera Flores, luego de presentar una moción de orden el pasado 09 de diciembre del 2011, donde exhorta al Gobierno Central que se reglamente a la brevedad la ley N° 29736, ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, manifestó que, en su calidad de titular de la Comisión Ordinaria Agraria, realizará las gestiones necesarias para que ésta ley permita promover la producción industrialización y exportación de los productos mediante el financiamiento o cofinanciamiento de los programas o proyectos, abastecimiento de semillas nacionales o importadas; así como también la adquisición de fertilizantes, apoyo de maquinarias y combustible, acceso al crédito e instalación de centros o plantas de transformación agroindustrial y desarrollo del capital humano.

Alejandro Yovera, destacó en una entrevista a medios nacionales que “la agricultura atraviesa problemas críticos, desde la falta de una debida planificación de los productos que se siembran hasta la inexistencia de sistemas de regadíos, por lo que solicito al Ministerio de Agricultura cumplir y reglamentar la ley N° 29736 a fin de que el Gobierno Nacional, Gobiernos regionales y locales puedan desarrollar programas y proyectos de Reconversión Productiva; pues el SNIP, solamente permite la formulación de proyectos relacionados con el agro para su capacitación y asistencia técnica”.

La reglamentación de la ley N° 29736 consistirá en precisar los procedimientos para la adquisición de maquinarias, financiamiento de los programas, comercialización de los productos y demás componentes de la ley de Reconversión Productiva Agropecuaria, en cuanto a los beneficiarios, serán las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad agropecuaria que se encuentran incorporados a un programa o proyecto determinado; en consecuencia, el área máxima para ejecutar el programa o proyecto no excederá de veinte hectáreas por cada titular en forma individual o asociada, lo que comprende por lo menos dos campañas consecutivas de siembra.

Alejandro Yovera, agregó “ya se constituyó al interior del Ministerio de Agricultura una Comisión encargada de elaborar y proponer el anteproyecto de reglamento de dicha ley en un plazo de 30 días hábiles a partir de la instalación de la Comisión, ante ello me encuentro atento al anteproyecto que será enviado a la Comisión Agraria para su aprobación y su posterior debate en la sesión del pleno, para luego ser promulgado por el presidente de la república”, finalizó.

Lima, 16 de Febrero del 2012